

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 10 de Noviembre de 1947

Núm. 253

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración. - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Ayuntamiento de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización a la Junta Administrativa de Olleros de Alba para emplear estricnina contra los lobos que merodean por dicho término municipal causando daños en los ganados, debiendo tomar las debidas precauciones a fin de no causar daños ni a las personas ni a las cosas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Noviembre de 1947.

3722 El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

Con el fin de regularizar las entregas de carburantes para los diferentes consumos, y al objeto de facilitar el aprovechamiento de los mismos a los usuarios que los necesitan, con arreglo a las normas establecidas, se hace saber que el reparto de los mismos ha de hacerse por las Jefaturas de los servicios respectivos, en la siguiente forma:

- Turismo y taxis, Ayuntamiento.
  - Obras y transportes de viajeros, Jefatura de Obras Públicas.
  - Transportes, Delegación de A. y T.
  - Industria, Delegación de Industria.
  - Agricultura, Jefatura Agronómica.
  - Minas, Jefatura de Minas.
- Con tal objeto, los interesados deben acudir ante el Organismo co-

respondiente, con instancia, en la que harán constar las características del vehículo o motor mecánico, necesidades mensuales del carburante que necesiten y surtidor en que deseen obtenerlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1947.

3731 El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

### Junta Provincial de Beneficencia

En el día de la fecha incoa expediente esta Junta para clasificación de la fundación instituida en Villafraña del Bierzo (León), por D.ª Josefina Castañeda,

A los efectos del número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se pone de manifiesto el expediente en esta Secretaría, por término de treinta días, para que los representantes de la fundación y los interesados en sus beneficios puedan alegar lo que estimen procedente.

León, 4 de Noviembre de 1947.—  
El Secretario accidental, (ilegible).—  
V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, Carlos Arias Navarro. 3721

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

#### ANUNCIO

Se hace saber: Que el Excmo. señor Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que

se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

«Vázquez Tercera» número 9.912, de carbón, de 19 hectáreas, del Ayuntamiento de Fabero, interesado don Manuel Vázquez Iglesias, vecino de Fabero.

«Laberinto Cuarto» número 10.073 de carbón, de 7 hectáreas, del Ayuntamiento de San Emiliano, interesado Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», representante D. Manuel Pérez Argüelles, de León.

«Quinta Demasia a Laberinto» número 10.113, de carbón, de 5.0593 hectáreas, del Ayuntamiento de San Emiliano, interesado la Sociedad I. D. E. M. S. A. de León,

León, 31 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3691

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Gosálvez Manresa, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día 23 del mes de Septiembre, a las doce h. cincuenta m., una solicitud de permiso de investigación de Carbón, de 674 pertenencias, llamado «May-Pepa», sito en el paraje «El Carangano» y «Lana de Ruelo», del término de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las cita-

das 674 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cruce de los caminos de La Pedregosa y La Serrulera, en el camino de Palomera, del pueblo de Canseco, cuyo punto de partida está relacionado con la veleta de la Iglesia de Canseco por las coordenadas siguientes:

Desde el punto de partida a la veleta de la Iglesia, O., 205. m., y S., 87 m.

De pto. pda. a 1. <sup>a</sup> estación S.,	40 »
» 1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup> » O.,	40 »
» 2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> » N.,	100 »
» 3. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> » E.,	2,300 »
» 4. <sup>a</sup> a 5. <sup>a</sup> » N.,	1,800 »
» 5. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup> » O.,	3,600 »
» 6. <sup>a</sup> a 7. <sup>a</sup> » N.,	1,100 »
» 7. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> » E.,	4,600 »
» 8. <sup>a</sup> a 9. <sup>a</sup> » S.,	2,500 »
» 9. <sup>a</sup> a 10 » O.,	900 »
» 10 a 11 » S.,	500 »
» 11 a 1. <sup>a</sup> » O.,	2,360 »

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Mi-  
nero.

El expediente tiene el núm. 11.184.  
León, 31 de Octubre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
3692

## Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., en solicitud de instalación de líneas eléctricas para dar corriente a un motor de D. José F. Llamazares.

Esta Delegación de Industrias, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A. para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características prin-

cipales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 3 de Noviembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
3684

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., en solicitud de instalación de una industria de energía eléctrica para dar corriente a la trilladora de D. Gabriel Ramos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A. para la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 3 de Noviembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
3685

## DELEGACION DE TRABAJO

La Orden dirigida a esta Delegación por la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de los corrientes dispone lo que sigue:

«La Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón estableció en la segunda de sus disposiciones transitorias que a partir de la publicación de la misma, las Empresas mineras deberán incrementar el precio de los destajos, primas o tareas en vigor en un tanto por ciento, equivalente, cuando menos, al que representa la diferencia del salario base anterior incrementado por el plus de carestía de vida y los nuevos salarios base.

Sin embargo, algunas empresas, después de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado precepto, basándose en que en el apartado b) del art. 45, de la misma Reglamentación Nacional, se establece que podrá procederse a la revisión de destajos y primas, cuando la ganancia normal de todos los trabajadores de un mismo taller o labor exceda en su promedio de un 100 por 100 sobre el salario base, han procedido a efectuar la correspondiente revisión, asignando nuevos precios a las labores, de forma que la retribución de los trabajadores, no exceda del 100 por 100 del salario base, dejando en esta forma sin efecto lo dispuesto en la aludida segunda disposición tran-



sitoria, dictada, precisamente, para que el trabajador que viniese trabajando a destajo, prima, etc., en el momento de publicarse la Reglamentación Nacional, viese incrementada proporcionalmente su retribución, con olvido todo ello de que el procedimiento de revisión en el que pretenden ampararse no es de aplicación al presente caso, que la elevación de los precios es obligada por precepto legal.

En su virtud y haciendo uso de las facultades atribuidas en orden de 26 de Febrero próximo pasado.

Esta Dirección General, ha tenido a bien resolver, que, cuando por aplicación de la disposición transitoria segunda del Reglamento de 26 de Febrero de 1946 para las minas de carbón la retribución normal de la totalidad de los trabajadores de un mismo taller o labor exceda en su promedio colectivo durante tres meses del 100 por 100 del salario base, no será de aplicación el apartado b) del art. 45 del Reglamento antes citado, debiendo mantenerse por las Empresas los precios, que, por el mencionado apartado b) del art. 45 hayan revisado desde el primero de Marzo hasta la fecha.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 28 de Octubre de 1947.—El Delegado. 3642

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 del actual, el padrón de derechos y tasas por vigilancia de establecimientos, formado acordado con lo dispuesto en la Ordenanza número nueve, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho documento en la Secretaría municipal.

León, 5 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray. 3695

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1945. se hace público que por D. Cipriano García Lubén, vecino de esta localidad, se ha presentado solicitud interesando la inclusión del solar y edificio denominado «Villa Asunción», sita en Ordoño II, núm. 17, en el

Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación, Forzosa.

Todo interesado en pro o en contra podrá acudir al Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuviera por conveniente y con aportación o propuesta de las pruebas practicables.

León, a 4 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray. 3717

### Ayuntamiento de Valdefresno

Los repartos de arbitrios de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto del año actual, y del pueblo de Villafeliz del anterior, se hallan expuestos al público en la oficina municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el plazo de quince días, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, con justificación de lo reclamado, sin lo cual no serán atendidas.

Valdefresno, a 27 de Octubre de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 3708

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Villamontán	3677
Santa Marina del Rey	3681
Castilfalé	3696
Balboa	3698
Valdefresno	3708
Almanza	3709
Cimanes de la Vega	3712
Ponferrada	3706

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villamontán	3677
Valle de Finolledo	3678
Santa Marina del Rey	3681
Castilfalé	3696
Balboa	3698
Valdefresno	3708
Almanza	3709
Cimanes de la Vega	3712

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1948, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan

ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamontán	3677
Valle de Finolledo	7678
Santa Marina del Rey	3681
Castilfalé	3696
Balboa	3698
Valdefresno	3708
Almanza	3709
Cimanes del Tejar	3711
Cimanes de la Vega	3712

## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido, por vacante:

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 77 del año actual, que se sigue por robo al vecino de Villalobar, Ignacio González Ordás.

#### Semovientes y efectos.

Un pollino negro de seis cuartas de alzada, herrado de las manos y cerrado.

Una albarda en mal uso.

Una cabezada de cuero con cadena por delante del hocico.

Unas alforjas en mal estado.

Treinta kilos de tocino.

Veinte kilos de chorizos.

Once kilos de harina en una quilma blanca de lienzo.

Una hogaza.

Trece huevos.

Dado en Valencia de Don Juan, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro F. Gerboles. 3679

#### Cédulas de notificación

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre daños, en virtud de denuncia presentada por el Guarda Jurado de la Minero-Siderúrgica, D. Benigno Rodríguez Lorenzo, contra Jacinto Gaité Blanco, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jacinto Gaité Blanco, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga la multa de cien pesetas en papel de pagos al Estado, a que indemnice a la Minero-Siderúrgica la suma de doscientas veinticinco pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas de este juicio. Librándose

exhorto para la notificación del interesado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, Mando y firmo.—Paciano Barrio. — Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jacinto Gaité Blanco, cuyo actual paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, extendiendo la presente en Ponferrada, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Comarcal, L. Alvarez Marqués. 3674

° ° °

En virtud de autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, sobre sustracción, en virtud de Carta-Orden de la Superioridad, contra Ramiro Martínez Blanco, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramiro Martínez Blanco, cuyas demás circunstancias ya constan, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, cumpla la pena de ocho días de arresto menor. Entréguese las monedas de plata depositadas a quien acredite ser su legítimo dueño, o en otro caso su inversión legal correspondiente, y al pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia en forma legal al denunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio. — Rubricado.—Sellado.»

En el mismo día fué publicada.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Ramiro Martínez Blanco, cuyo actual paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Ponferrada, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Comarcal, L. Alvarez Marqués. 3675

#### Requisitorias

Ayala Losada, Fernando, de 41 años de edad, casado, jornalero, hijo de Eloy y Jacinta, natural de Castejón de Trabancos (Valladolid), que dijo habitar en la calle de Santa Cruz, n.º 17 de esta ciudad, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día cinco de Diciembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 413 de 1947, sobre hurto, y a cuyo acto, deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Fernando Ayala Losada, expido y firmo la presente en

León, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil.

° ° °

Iglesias Valero, Fernando, de 32 años, peluquero, casado, hijo de Fernando y Juliana, natural de Madrid, domiciliado repentinamente en Sobber (Lugo), hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día seis de Noviembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por estafa, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Fernando Iglesias Valero, expido y firmo la presente en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil.

° ° °

Fernández Martínez, Rosa, de 48 años de edad, casada, sus labores, hija de Gregorio y de Georgia, natural de Villalber (León), que dijo habitar en la calle de Valencia, número 5, del barrio de Puente Castro de esta ciudad, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día 9 de Diciembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 601 de 1947, sobre hurto, y a cuyo acto, comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Rosa Fernández Martínez, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil.

° ° °

Roldán, Carmen, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral, n.º 6, el día 9 de Diciembre próximo, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 645 de 1947, sobre estafa, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Carmen Roldán, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil. 3660

° ° °

Llorente Andrés, Belarmina, de 18 años, soltera, hija de Netalí y Rosalía, natural de Villadesoto, que estuvo de sirvienta en la Pensión Astor-

gana, sita en la calle Legión Cóndor, n.º 9, de esta capital, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, n.º 6, el día veintiséis de Noviembre, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que se sigue con el número 612 de 1947, sobre lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciante Belarmina Llorente Andrés, expido y firmo la presente en León, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil. 3661

#### FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y hace saber a Milagros Perucha Llorente, de 40 años, viuda, hija de Eugenio y Juana, natural de Guadalajara, y que tuvo su residencia en León, calle de Gómez Salazar, núm. 5, y en Oviedo, hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 16.959 instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas contra la misma, recayó acuerdo con fecha 23 de Octubre próximo pasado, en virtud del cual es sancionada con la multa de mil quinientas pesetas (1.500). Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50 por 100 en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales y sin haber recurrido la sanción en firme debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días y si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en la Prisión Provincial y pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Provincial.

León, 3 de Noviembre de 1947.—El Fiscal Provincial de Tasas. (ilegible). 3666

#### ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 78.395 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 3719 Núm. 625.—15,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial